



DIARIO OFICIAL DE

EXTREMADURA

DEPOSITO LEGAL
BA-100/83

JUEVES, 1 DE AGOSTO DE 1991

NUMERO 59

SUMARIO

Página

I. Disposiciones Generales

Página

Consejería de Presidencia y Trabajo

- **Subvenciones.**—Orden de 23 de julio de 1991, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a Mancomunidades de Municipios 1595
- **Escudo Heráldico.**—Orden de 24 de julio de 1991, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Zarza 1596

Consejería de Educación y Cultura

- **Ayudas.**—Orden de 24 de julio de 1991, por la que se regula la concesión de ayudas para deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura 1599
- **Deportes.**—Orden de 24 de julio de 1991, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar para el curso 1991/1992 1601

Consejería de Industria y Turismo

- **Junta Arbitral.**—Corrección de errores al Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura 1612

II. Autoridades y Personal

1.—NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

Presidencia de la Junta

- **Asignación de Funciones.**—Decreto 21/1991, de 29 de julio, por el que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia al Jefe de Servicio de Personal y Régimen Económico de la misma 1612
- **Delegación de Funciones.**—Decreto 22/1991, del Presidente, de 31 de julio, asignando al Vicepresidente el ejercicio interno del cargo de Presidente durante la ausencia del titular 1612

Consejería de Agricultura y Comercio

- **Delegación de Funciones.**—Orden de 30 de julio de 1991, por la que se delegan las funciones de Secretaría General Técnica por ausencia de su titular 1613

Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente

- **Nombramientos.**—Decreto 74/1991, de 23 de julio, por el que se nombra a don José Cestero Báez, Secretario General Técnico 1613

III. Otras Resoluciones

Consejería de Educación y Cultura

- **Adjudicación.**—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se adjudican definitivamente las obras de Dotación Pavimento Multiuso Pistas Polideportivas Ciudad Deportiva de Cáceres 1613

<u>Página</u>	<u>Página</u>
<p>— Ayudas.—Resolución de 19 de julio de 1991, por la que se conceden ayudas para el fomento de las actividades de Formación Permanente realizadas por Movimientos de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones 1613</p> <p>Consejería de Industria y Turismo</p> <p>— Junta Arbitral.—Resolución de 16 de julio de 1991, por la que se convoca a las Asociaciones Profesionales y Colectividades afectadas en la actividad del transporte, y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a realizar las propuestas de las personas que ostentarán, en cada caso, el cargo de vocales de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura 1616</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Residuos.—Resolución de 3 de julio de 1991, por la que se adjudica definitivamente el suministro a esta Consejería de diversa maquinaria para tratamiento de residuos sólidos urbanos 1616</p> <p>— Obras Hidráulicas.—Resolución de 11 de julio de 1991, por la que se declara desierto el concurso para la adjudicación de las obras de «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero y Valdestillas» 1617</p> <p>— Planeamiento.—Resolución de 17 de julio de 1991, por la que se adjudican definitivamente la Redacción de Estudios Territoriales «Extremadura I» y «Área de influencia del Pantano de Alange y Revisión de Normas Subsidiarias de Alange» 1617</p>	<p>1991, por el que se modifica el de 27 de junio de 1991, de concurso para suministro de equipamiento general del Camping Monfragüe 1618</p> <p>Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 22 de julio de 1991, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Crta. C-423 de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: BA-604/BA-610 (Guareña) - N-630 (Almendralejo) 1618</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 22 de julio de 1991, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Crta. C-413 de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: BA-400 (Puebla de Alcocer) - C-420 (Castuera) 1619</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 22 de julio de 1991, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Crta. C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarcón) - C-526 (Coria) 1619</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 22 de julio de 1991, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Crta. CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-904/C-501 (Jaraíz de la Vera) 1620</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 22 de julio de 1991, sobre licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la Redacción del Proyecto de Ampliación y Mejora de la Crta. C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Intersección con la C-513 (La Fatela) - Límite con la provincia de Salamanca 1620</p>
<h2>V. Anuncios</h2>	
<p>Consejería de Industria y Turismo</p> <p>— Concurso.—Anuncio de 19 de julio de</p>	

I. Disposiciones Generales

CONSEJERIA DE PRESIDENCIA Y TRABAJO

ORDEN de 23 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo de la Junta de Extremadura, por la que se hace pública la concesión de subvenciones a mancomunidades de municipios.

Por Orden de 12 de marzo de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo (D.O.E. Extraordinario n.º 6 de fecha 18-3-1991) se convocaron subvenciones para el fomento de mancomunidades de municipios.

Mediante citada Orden se pretende continuar

con la labor, ya emprendida por la Junta de Extremadura, tendente a fomentar este movimiento asociativo prestando especial atención a los gastos corrientes necesarios para el correcto funcionamiento de las mancomunidades.

Vistas las solicitudes presentadas, la documentación que las complementa y los informes emitidos

DISPONGO

Artículo único.—Dar publicidad a la Orden de 22 de julio de 1991 de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se concedieron subvenciones a las siguientes mancomunidades de municipios:

Nº DENOMINACION	MUNICIPIO SEDE	PROVINCIA	SUB/PTS
01 M.Vegas Altas.....	Villar de Rena...	Badajoz	800.000
02 M.Sierra de Hornachos.....	Hornachos.....	Badajoz..	1.000.000
03 M.Tres Torres.....	Torremocha.....	Cáceres....	500.000
04 M.Aguas río Tamuja.....	Plasenzuela.....	Cáceres....	600.000
05 M.Aguas de Ayuela.....	Alcuescar.....	Cáceres....	500.000
06 M.Aguas de San Marcos.....	Villa Campo.....	Cáceres....	550.000
07 M.Aguas de Llerena.....	Llerena.....	Badajoz....	700.000
08 M.Campaña Sur.....	Azuaga.....	Badajoz....	850.000
09 M.Aguas de Talaván.....	Talaván.....	Cáceres....	600.000
10 M.Abast. agua conjunto.....	La Coronada.....	Badajoz....	600.000
11 M.Aguas Pantano Cornalvo.....	Mirandilla.....	Badajoz....	500.000
12 M.Aguas del Zújar Medio.....	Peñalsordo.....	Badajoz....	500.000
13 M.La Serena.....	Castuera.....	Badajoz..	1.400.000
T O T A L.....			9.100.000

En Mérida, a 23 de julio de 1.991

EL CONSEJERO DE LA PRESIDENCIA Y TRABAJO. -


Fdo.: Manuel Amigo Mateos. -

ORDEN de 24 de julio de 1991, de la Consejería de Presidencia y Trabajo, por la que se aprueba el Escudo Heráldico y Bandera Municipal, para el Ayuntamiento de La Zarza (Badajoz).

El Ayuntamiento de La Zarza (Badajoz), ha instruido expediente administrativo para la adopción del Escudo Heráldico y Bandera Municipal. Dicho expediente fue aprobado por el Pleno Corporativo, en sesión de 14 de junio de 1990, en el que se expresaban las razones que justificaban el dibujo-proyecto del nuevo blasón y enseña.

Consta en dicho expediente el informe favorable del Consejo Asesor de Honores y Distinciones de la Junta de Extremadura, emitido el día 1 de julio de 1991.

Considerando que la sustanciación de citado expediente se ha ajustado en todo al artículo 187 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y en uso de las atribuciones conferidas por referido precepto,

DISPONGO:

Artículo único.—Se aprueba el Escudo Heráldico del Municipio de La Zarza (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo I, con la siguiente descripción:

«Escudo de oro, una zarza arrancada de sinople, frutada de oro. Bordura de plata con ocho cruces de Santiago de gules. Al timbre, Corona Real Cerrada».

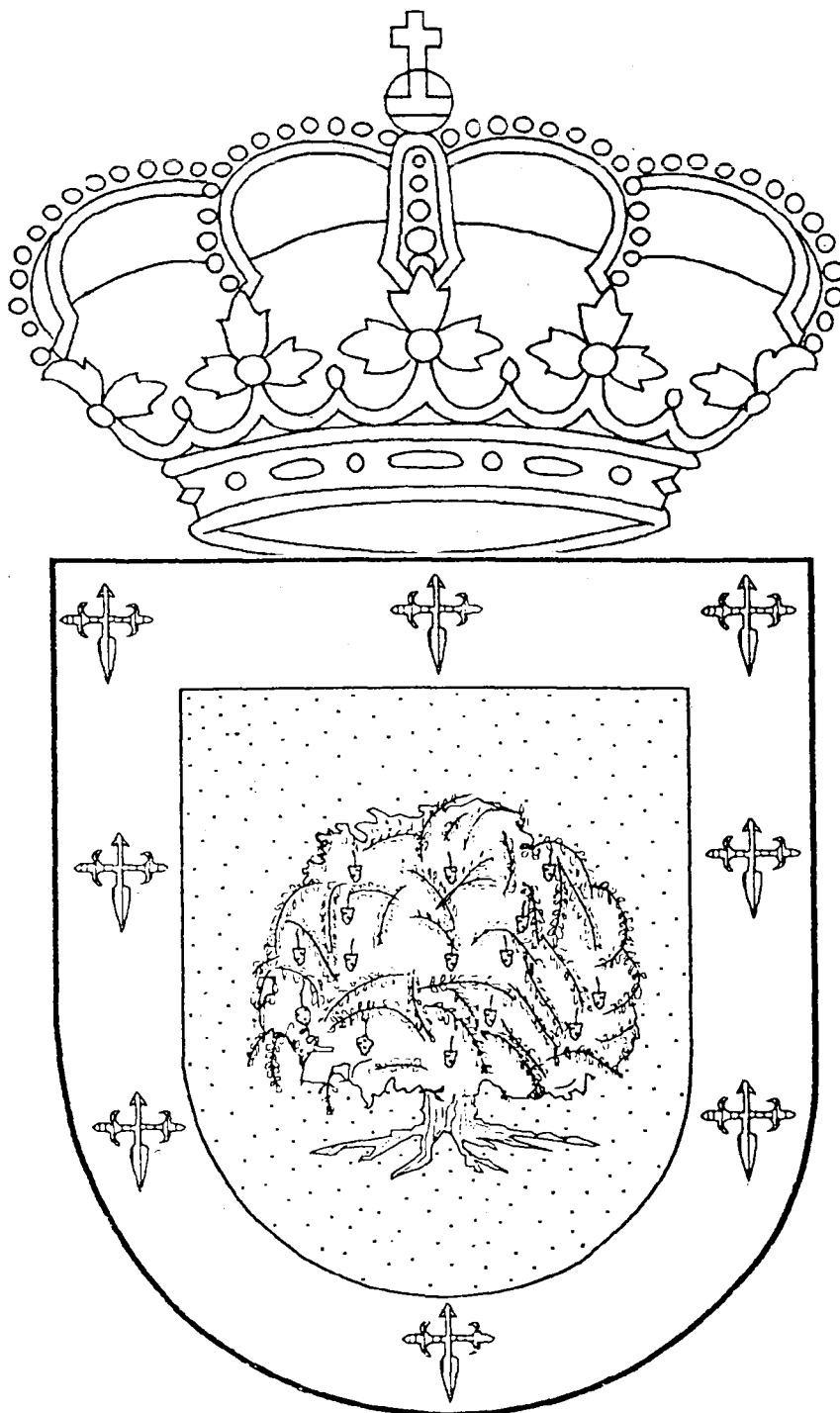
Artículo segundo.—Se aprueba la Bandera del Municipio de La Zarza (Badajoz), cuyo diseño se recoge en el anexo II, con la siguiente descripción:

«Bandera cuadra, de color rojo con una banda blanca, con el escudo heráldico municipal brochanto al centro y en sus colores».

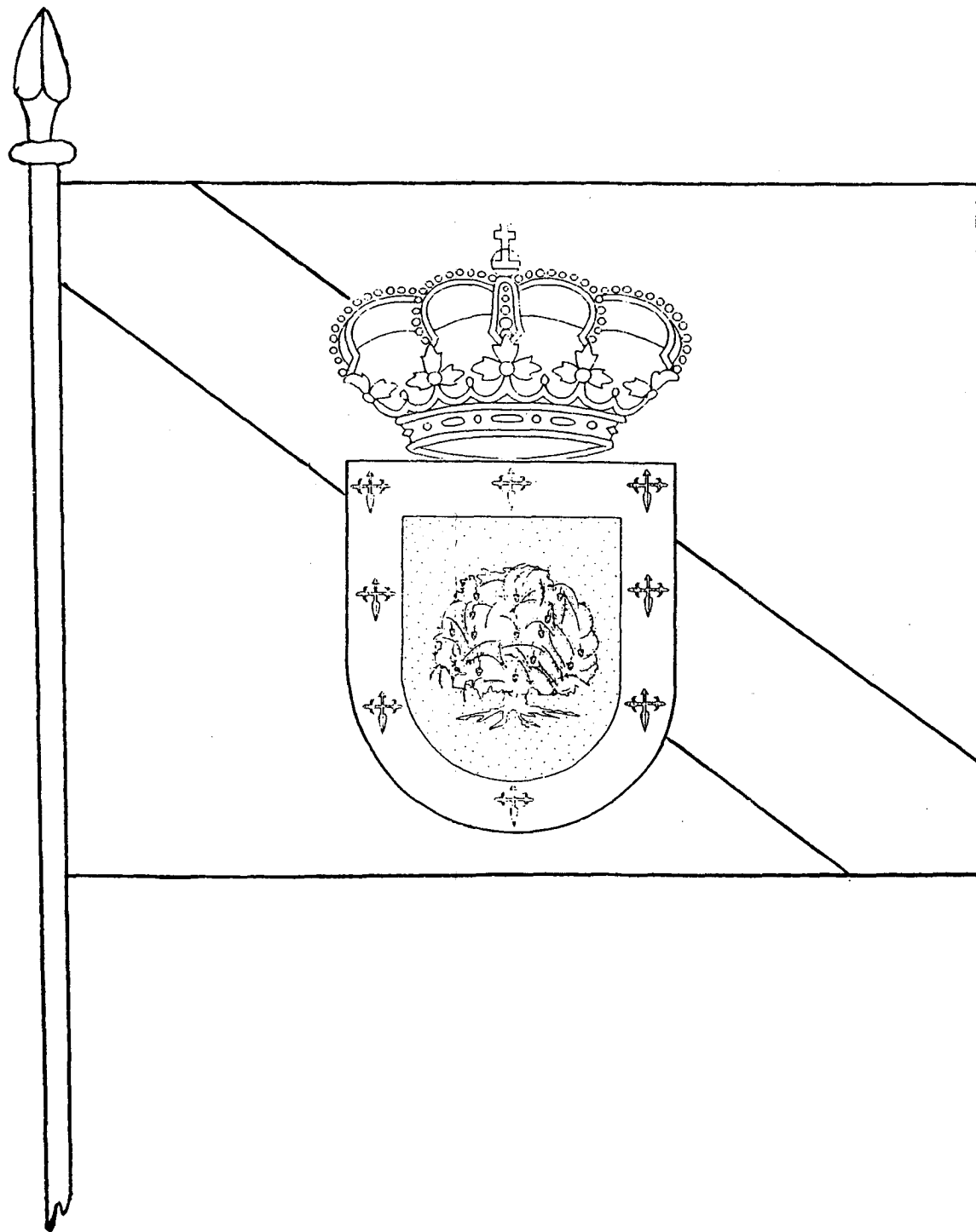
Mérida, 24 de julio de 1991.

El Consejero de Presidencia y Trabajo,
MANUEL AMIGO MATEOS

ANEXO I



ANEXO II



CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

ORDEN de 24 de julio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se regula la concesión de ayudas para deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La Consejería de Educación y Cultura tiene como uno de los objetivos de su política deportiva, el de la promoción y perfeccionamiento de aquellos deportistas de la Comunidad Autónoma que en base a sus rendimientos deportivos, se pueda asegurar una continuidad o acceso a la alta competición. A tal efecto, la presente disposición tiene por finalidad la creación y regulación del procedimiento de concesión de ayudas a estos deportistas.

Por todo ello, teniendo en cuenta el artículo 7º.1. Base 18 del Estatuto de Autonomía de Extremadura, que atribuye a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de promoción del deporte, de la Educación Física y la adecuada utilización del ocio, competencia ésta que fue transferida a la Junta de Extremadura por Real Decreto 2.464/1982 de 12 de agosto, sobre transferencia de competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado a la Junta Regional de Extremadura en materia de Cultura, así como lo establecido en el Decreto 77/1990, de 16 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones (D.O.E. núm. 75 de 25 de octubre de 1990), y asimismo haciendo referencia a la Ley del Deporte, Ley 10/1990, de 15 de octubre; y a propuesta de la Dirección General de Deportes, vengo a disponer:

Artículo Primero: Por la presente Orden se regula la concesión de Ayudas a Deportistas Extremeños, con la finalidad de potenciar la práctica deportiva de este Colectivo, facilitando su acceso, asegurando su continuidad en las esferas del deporte de alta competición, con un montante de once millones quinientas mil pesetas, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991, con cargo a la Sección 13, Servicio 05, Programa 457-A, concepto 483.00.

Artículo Segundo: Podrán ser beneficiarios de estas ayudas los deportistas de alta competición que tengan la condición de extremeños, conforme a lo dispuesto en el Estatuto de Autonomía y carezcan de recursos económicos.

A tales efectos, tendrán la consideración de deportistas de alta competición:

1.—Ser miembro del equipo olímpico, internacional o nacional.

2.—Ser campeón internacional o nacional.

3.—Haber obtenido algún récord de carácter internacional o nacional.

4.—Cualquier otro deportista que, a propuesta y previo informe valorativo de su respectiva Federación deportiva, sea considerado como deportista de alta competición por la Comisión, que a tal efecto, será nombrada por la Consejería de Educación y Cultura.

5.—Ayuda a profesionales dedicados a tareas de estudio e investigación relacionados con la Educación Física y el Deporte (Medicina Deportiva, Master de deporte, etc.).

Artículo Tercero: Podrán ser objeto de ayuda los siguientes conceptos:

- a) Alojamiento y manutención.
- b) Transporte interior ciudad.
- c) Material deportivo de uso personal.
- d) Desplazamientos de carácter técnico (campeonatos, clinics, concentraciones, meeting, etc.).

El importe máximo de las ayudas por el conjunto de los conceptos citados, no podrá superar la cantidad de 1.000.000 de pesetas por deportista.

Artículo Cuarto: A efectos de las ayudas enumeradas anteriormente, serán criterios de evaluación los siguientes:

- a) Situación socioeconómica del solicitante.
- b) Estar en alguna de las situaciones que define el artículo 2.º
- c) Programa de actividades deportivas a realizar en la temporada 1991/92.
- d) Currículum deportivo e informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre posibilidades futuras del solicitante.
- e) Orden preferencial a juicio de la Federación correspondiente cuando exista más de una propuesta por deporte.
- f) Justificación mediante facturas, por aquellos deportistas que hayan recibido ayudas en 1990 de acuerdo en el artículo 8 de la Orden de fecha 31 de mayo de 1990, publicada en el D.O.E. núm. 46 de 12 de junio de 1990.

— En cualquier caso se considerarán como méritos para la valoración definitiva los resultados y el rendimiento deportivo global del solicitante las dos últimas temporadas.

Artículo Quinto:

1) Los solicitantes deberán presentar instancia, en modelo oficial, en la Consejería de Educación y Cultura (Plaza del Rastro s/n en Mérida) o en los Servicios Territoriales de Badajoz (Avda. de Huelva, 2) y/o Cáceres (Palacio de Godoy, Plazuela

de Santiago s/n); dirigida al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura.

2) El plazo de admisión de solicitudes será de dos meses contados a partir de la entrada en vigor de la presente Orden.

3) La concesión de las ayudas se resolverá en el plazo de un mes a partir de la finalización del plazo de admisión.

Artículo Sexto: A dicha solicitud (instancia según modelo del anexo I), deberá adjuntarse los documentos acreditativos que se enumeran en el anexo II de la presente Orden.

Artículo Séptimo: Las solicitudes presentadas, con la documentación correspondiente, serán evaluadas por una comisión designada por el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura a propuesta del Director General de Deportes.

Esta misma comisión realizará, asimismo, el seguimiento y control de las ayudas concedidas.

La propuesta correspondiente será elevada al Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura, quien resolverá definitivamente.

Artículo Octavo: Los deportistas que resulten beneficiados de las ayudas que regula la presente Orden quedarán obligados a:

1. Tener licencia en vigor de la Federación Extremeña correspondiente para los deportes individuales y de asociación.

2. Representar a la Comunidad Autónoma de Extremadura individualmente o como integrante de las selecciones en los deportes de asociación, cada vez que sea requerida su presencia.

3. Entregar los Justificantes del gasto en que se empleó la subvención.

4. Comunicar cualquier eventualidad que modifique el desarrollo del programa o actividad subvencionada.

5. Devolver el importe de la ayuda y de los intereses devengados si, por cualquier otra circunstancia, el gasto no se produce o hay alguna modificación sustancial en los fines que prevé la presente Orden y, asimismo, cuando se perciba cualquier otra subvención, ayuda o beca que cubra totalmente el importe de estos gastos.

Artículo Noveno: La concesión de la ayuda implica la plena disposición de los deportistas a colaborar con la Junta de Extremadura en los pro-

yectos de difusión del deporte de base y de la práctica deportiva en general.

Artículo Décimo: La Consejería de Educación y Cultura comprobará que las ayudas concedidas han sido destinadas a las finalidades para las que se otorgaron, realizando las oportunas inspecciones y pudiendo exigir, en su caso, explicación detallada de los gastos producidos, mediante prueba documental, hasta un año después de finalizadas las actividades para las que se otorgaron dichas ayudas.

Si de tales comprobaciones apareciera algún incumplimiento de la presente Orden, se podrá acordar la revocación de la ayuda, procediendo a exigir el reintegro de la misma y de los intereses devengados, pudiendo utilizar para ello las medidas de ejecución administrativas previstas en el Reglamento General de Recaudación.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Para posibilitar el adecuado desarrollo y ejecución de la presente Orden, se faculta al Director General de Deportes para dictar las disposiciones que sean necesarias para su aplicación.

Segunda.—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

En Mérida, 24 de julio de 1991.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O I

MODELO OFICIAL DE INSTANCIA

Don/Doña con N.I.F. núm., de años de edad, estado civil y domicilio en calle, de, perteneciente a la Federación Extremeña de, tiene el honor de

EXPONER

Que de acuerdo con la Orden de Ayudas para Deportistas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, SOLICITA una subvención económica para:

- a) Alojamiento y manutención
- b) Material deportivo de uso personal:
- c) Transporte interior ciudad:
- d) Desplazamientos de carácter técnico:

A V.E. tenga bien concederme la ayuda solicitada al objeto de alcanzar los fines perseguidos.

Y a los efectos oportunos firmo la presente solicitud, declarando que todos los datos contenidos en la misma así como los documentos que se adjunta, son ciertos y comprometiéndome a cumplir las obligaciones que se derivan de la concesión de la ayuda solicitada.

En....., a de de 19

(Firma)

Excmo. Sr. Consejero de Educación y Cultura.

ANEXO II

DOCUMENTOS QUE SE ADJUNTAN A LA SOLICITUD

- 1.—a) Fotocopia compulsada del D.N.I.
b) Fotocopia compulsada del N.I.F.
- 2.—Fotocopia compulsada de la última declaración de la Renta de las Personas Físicas del solicitante o de los miembros computables de la familia; o en su caso certificado de exención de la mencionada declaración.
- 3.—Certificado federativo de cualquiera de las siguientes circunstancias:
 - a) Acreditación de ser miembro de equipo olímpico, internacional o nacional.
 - b) Acreditación de ser campeón internacional o nacional.
 - c) Acreditación de haber obtenido récord de carácter internacional o nacional.
- 4.—Declaración de las actividades a realizar en la temporada 91/92 (competiciones, meeting, concentraciones a clinics, etc.).
- 5.—Currículum deportivo, adjuntando certificación expedida por la Federación correspondiente acreditativa de los datos consignados en el currículum.
- 6.—Informe técnico de la Federación Extremeña correspondiente sobre las posibilidades futuras del solicitante.
- 7.—Propuesta de la federación correspondiente valorando por orden preferente las solicitudes en el supuesto de existir más de una propuesta por deporte.
- 8.—Estimación de presupuesto de gasto, des-

glosando los conceptos para los que solicita ayuda.

9.—Declaración expresa responsable de percepción o solicitud de otras ayudas oficiales.

10.—Cuantos documentos que se estimen oportunos a efectos de fundamentar la solicitud

ORDEN de 24 de julio de 1991, por la que se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en edad escolar para el curso 1991/1992.

Los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar son promovidos por la Consejería de Educación y Cultura de la Junta de Extremadura, a través de la Dirección General de Deportes, dentro del marco de la política deportiva de la Comunidad Autónoma.

La convocatoria de dichos juegos se encamina a la promoción y difusión del Deporte de Base, a la convivencia de los escolares extremeños a través de la actividad deportiva y al fomento de la coordinación permanente de los recursos institucionales y sociales para la promoción del Deporte escolar como actividad formativa y de ocio.

En su virtud, y a propuesta de la Dirección General de Deportes se dispone lo siguiente:

Artículo Primero: Se convocan los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar con la finalidad de promover el deporte escolar mediante la organización de competiciones oficiales elevando con ello el nivel deportivo y de participación de los escolares extremeños.

Artículo Segundo: Para facilitar la organización de los Juegos Deportivos 1991/92 se crearán los oportunos comités: autonómico, provinciales y los correspondientes zonales.

Artículo Tercero: La organización y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se registrarán por las bases de la presente convocatoria, que figuran como anexo a esta orden, sin perjuicio de las disposiciones complementarias que en el mismo marco se establezcan los comités respectivos.

Artículo Cuarto: Queda facultado al Ilmo. Sr. Director General de Deportes para adoptar las disposiciones encaminadas a complementar y desarrollar lo dispuesto en esta orden.

Artículo Quinto: Las cantidades necesarias para el eficaz desarrollo de los juegos serán satis-

fechas con cargo al crédito presupuestario del Programa 457-A, de la Sección 13, Servicio 05, Concepto 650; de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 1991 y a su equivalente para 1992.

DISPOSICION DEROGATORIA

Por la presente Orden se derogan las disposiciones anteriores que se opongan a lo dispuesto en ella.

DISPOSICION FINAL

Esta Orden entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

El Consejero de Educación y Cultura,
JAIME NARANJO GONZALO

A N E X O

BASES DE LA CONVOCATORIA

A) ORGANOS COMPETENTES:

Son Organos de Coordinación de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, a quienes se encarga la promoción, coordinación y desarrollo de los mismos, en la Comunidad de Extremadura, los siguientes:

A.1. DIRECCION GENERAL DE DEPORTES:

Corresponde a la Dirección General de Deportes de la Consejería de Educación y Cultura, la responsabilidad de la organización, coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar, como máximo órgano Administrativo del deporte.

A.2. COMITE AUTONOMICO DEL DEPORTE ESCOLAR:

Para la coordinación y desarrollo de los Juegos Deportivos Extremeños en Edad Escolar se constituirá el Comité Autonomico del Deporte Escolar, cuya composición será la siguiente:

Presidente: El Director General de Deportes.

Vicepresidentes:

—El Jefe de Servicio de la Dirección General de Deportes.

—Los dos Jefes de Servicio de los Servicios Territoriales.

Vocales:

—Los dos Jefes de Sección de Actividades de los Servicios Territoriales.

—Los dos Jefes de Negociado de Actividades Deportivas de los Servicios Territoriales.

—Dos representantes de las Asociaciones Regionales de Padres de Alumnos.

—Dos representantes de la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura.

—Los representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas en la Comisión Permanente del Consejo Regional del Deporte.

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Dos representantes de los alumnos miembros del Comité Provincial, uno por provincia.

—Los representantes de la Dirección Provincial de Educación, uno por provincia.

—Los representantes de las Diputaciones Provinciales, uno por provincia.

—Un representante del Colegio de Profesores y Licenciados de Educación Física.

Secretario: Un funcionario de la Dirección General de Deportes.

A.3. COMITE PROVINCIAL

En cada provincia se creará un Comité Provincial de los Juegos, que se responsabilizará de la organización, desarrollo, coordinación y control de los mismos dentro de su ámbito.

Los Comités Provinciales estarán constituidos por:

Presidente: Jefe de Negociado de Actividades Deportivas del Servicio Territorial de la Consejería de Educación y Cultura.

Vocales:

—Los Presidentes de los Comités Zonales.

—Un representante de los alumnos por cada Comité Zonal, elegido por y entre los alumnos participantes.

—Los representantes de las Federaciones Deportivas Extremeñas participantes.

—Un representante de la Excma. Diputación Provincial.

Secretario: Un funcionario de la Sección de Deportes del Servicio Territorial.

Una vez designados o, en su caso, elegidos los representantes por las diferentes instancias, la Dirección General de Deportes constituirá formalmente los Comités Provinciales; en cada Comité se formará el Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, que estará compuesto por: el Presidente y el Secretario del mismo Comité Pro-

vincial y el representante de la Federación implicada. Actuará este Comité en cuantos litigios a instancia de parte pudieran plantearse, relacionados con la organización y desarrollo de los Juegos, en segunda instancia.

El comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva se servirá para sus actuaciones sancionadoras de las Normas de Disciplina Escolar para todos los asuntos tipificados en ellas, pudiendo posteriormente recurrir a los reglamentos específicos de cada deporte y que se hallen en vigor.

Durante el desarrollo de las Fases Autonómicas el Comité Provincial —y por tanto, el Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva— de la provincia organizadora se convertirá automáticamente en Comité Autonómico Organizador.

A.4. COMITES ZONALES:

A la vista de las inscripciones realizadas, y teniendo en cuenta la proximidad geográfica, el Comité Provincial constituirá las Zonas oportunas.

Los Comités Zonales asumirán la responsabilidad de la ejecución de los Juegos dentro de la demarcación que se asigne dependiendo directamente del Comité Provincial correspondiente. El Comité Zonal actuará asimismo como Comité de Competición y Disciplina Deportiva en primera instancia.

La composición de cada Comité Zonal será la siguiente:

- Un presidente.
- Un vicepresidente.

Y hasta cuatro vocales, elegido de entre los representantes de los Centros participantes en la zona.

El Concejal Delegado de Deportes de la localidad Sede del Comité.

- Un secretario, designado por el Presidente.

A.5. LA OFICINA TECNICA:

En los Negociados de Actividades Deportivas de los Servicios Territoriales, funcionará una Oficina Técnica, que dependiente del Comité Provincial correspondiente será la encargada de las siguientes funciones:

- Remisión de información a los Centros Participantes.
- Tramitación de documentación.
- Confección del Calendario General de los Juegos.
- Coordinación de las diferentes Fases.
- Control de la Justificación de Gastos.
- Coordinación con las Federaciones Deportivas para el desarrollo de los Juegos.
- Coordinación de viajes en Fases Provinciales, Autonómicas y Nacionales.

Además de las que los Comités Provinciales consideren para el buen funcionamiento y desarrollo de los Juegos.

A.6. VIGENCIA DE LOS CARGOS DE LOS COMITES

De acuerdo con lo establecido en la Orden de la Consejería de Educación y Cultura de 15 de septiembre de 1989, la vigencia de los cargos en los Comités Provinciales será de dos años.

B) NORMAS GENERALES:

1.ª CATEGORIA Y EDADES:

La Convocatoria de los Juegos queda establecida para las Categorías y Edades siguientes.

Categoría alevín: Nacidos/as en los años 80/81.

Categoría infantil: Nacidos/as en los años 78/79.

Categoría cadete: Nacidos/as en los años 76/77.

En la Categoría Cadete, se establecerán dos grupos:

—GRUPO «A»: Se hará una competición de carácter regional o provincial, en que podrán intervenir equipos de Centros de Enseñanza, Patronatos, Clubes, etcétera, organizados directamente por las Federaciones Deportivas Extremeñas, mediante Convenio con la Dirección General de Deportes.

—GRUPO «B»: En este Grupo sólo podrán participar equipos pertenecientes a Centros de Enseñanza, sin límite de inscripción.

El procedimiento para la clasificación del Campeón Autonómico será establecido por la Dirección General de Deportes, con las Federaciones Deportivas.

Las Federaciones Deportivas correspondientes colaborarán con la Dirección General de Deportes en la organización y desarrollo de las diferentes competiciones.

2.ª ESPECIALIDADES DEPORTIVAS:

Se convocan las siguientes especialidades deportivas: Ajedrez, Atletismo (Campo a Través), Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala, Gimnasia, Judo, Karate, Natación, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Voleibol.

Los Comités Provinciales podrán incluir en el programa otras especialidades además de las señaladas anteriormente. Estas nuevas inclusiones estarán fundamentadas en la cantidad de participantes de la misma y requerirán la autorización expresa de la Dirección General de Deportes.

A los efectos pertinentes se consideran especialidades individuales, las siguientes: Ajedrez, Atletismo, Gimnasia, Judo, Karate, Pelota, Tenis, Tenis de Mesa y Natación.

Los Comités Provinciales quedarán facultados para dar consideración de individual o de asociación, a las nuevas especialidades que pudieran incluirse en el Programa.

3.ª PARTICIPACION:

— De los deportistas:

Podrá participar cualquier joven que reúna las condiciones de edad que se especifican para su categoría y modalidad deportiva, así como la de estar matriculado como alumno oficial del Centro, durante el curso académico 1991/92, normalizando a los del grupo «A» de cadetes.

Cada participante podrá intervenir en una especialidad de asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol) y en uno individual o en dos especialidades individuales.

Cuando el participante ascienda de categoría perderá todos los derechos de permanencia o descenso de la categoría inferior.

— De los equipos:

Podrán tomar parte en la competición, Equipos representantes de Centros de Enseñanza de los niveles de E.G.B., B.U.P. y F.P., radicados en la Comunidad Autónoma de Extremadura que lo soliciten, cumplan los requisitos de la Convocatoria y formalicen su inscripción dentro de los plazos señalados, a excepción de lo indicado en la base 1.ª, para la Categoría Cadete.

Asimismo, en aquellas zonas rurales donde el Centro tenga pocos alumnos, se permitirá previa petición, hacer la inscripción conjunta a varios Centros en igual situación y exclusivamente para los deportes de asociación.

4.ª INSCRIPCION Y PLAZOS:

Las inscripciones de los Centros deberán hacerse en modelo oficial (ANEXO 1), especificando claramente los datos solicitados, debiendo estar sellados y firmados por el Director del Centro o Presidente de la Entidad en su caso.

El hecho de inscribirse en los Juegos, supone el conocimiento y aceptación de todas y cada una de las bases de la presente Convocatoria. El plazo de inscripción de Centro o Entidades finaliza el 10 de octubre de 1991.

Inscripciones de Equipos:

Todos los Centros y Entidades participantes, deberán cumplimentar la Hoja de Inscripción de

Equipos (ANEXO 2). Uno se devolverá diligenciado a la Entidad, otro quedará en la Oficina Técnica y el 3.º se remitirá al Comité Zonal.

El plazo de inscripción de equipos finalizará el día 20 de octubre de 1991. Debiendo realizarse a través de los Servicios Territoriales en los Negociados de Actividades Deportivas.

5.ª INSCRIPCION MAXIMA POR ESPECIALIDAD DEPORTIVA

Deportes de Asociación: A efectos de la Mutualidad General Deportiva la composición numérica de los Equipos de los Deportes de Asociación (Baloncesto, Balonmano, Fútbol, Fútbol Sala y Voleibol), será de hasta un máximo de VEINTE (20) (incluidos Entrenador y Delegado).

Deportes individuales: De acuerdo con las respectivas Convocatorias específicas de cada deporte.

La composición numérica en las actas de los encuentros, así como para los desplazamientos de los Equipos participantes se ajustará a la Normativa Técnica de cada especialidad, sabiendo que, para la Categoría CADETE, acudirán al Campeonato de España el número de deportistas que fije el Consejo Superior de Deportes.

6.ª DOCUMENTACION DE LOS PARTICIPANTES, ENTIDADES Y DELEGADOS.

Infantil y Cadete: Relación nominal por equipos, deportes y categorías, con fecha de nacimiento y acompañada de los D.N.I. o fotocopia del D.N.I. o pasaporte individual compulsado (incluidos Entrenador y Delegado).

Alevín: Certificado del Director del Centro Escolar por equipo, deporte y categoría en el que figure relación nominal de los Participantes, fecha de nacimiento y curso en el cual está matriculado.

—Licencia deportiva con fotografía reciente.

—De hacerlo en un Deporte de Asociación y uno Individual, la inscripción se hará en la relación del de Asociación indicando a continuación del Nombre y Apellidos el Deporte Individual. De igual forma se procederá, si es en Dos Individuales la participación.

7.ª AFILIACION A LA MUTUALIDAD GENERAL DEPORTIVA:

—La afiliación a la M.G.D. se efectuará de forma obligatoria desde la Oficina Técnica, siendo válido el de la inscripción del equipo.

—Existe un período de carencia de CINCO días, a contar desde la fecha de la diligencia por la

Oficina Técnica, dentro del cual, los escolares no tendrán derecho a beneficio, ni prestaciones por accidentes deportivos, que cubre la M.G.D.

8.ª SISTEMAS DE COMPETICION

A) Por Categorías:

ALEVIN: La competición será hasta las FASE ZONAL y/o PROVINCIAL.

INFANTIL: La competición será hasta la FASE AUTONOMICA.

CADETE: Hasta la FASE AUTONOMICA O NACIONAL (según se determine la Convocatoria del Consejo Superior de Deportes para el Campeonato de España Escolar).

B) Por Fases:

FASE LOCAL: Entre los Centros de la misma localidad.

FASE ZONAL: Entre los Centros de una Comarca.

Estas dos Fases, pueden reducirse a una sola, cuando sea la competición exclusivamente comarcal.

FASE PROVINCIAL: Entre los Centros Campeones de las Fases Zonales.

FASE AUTONOMICA: Entre los equipos Campeones de las dos provincias.

Los sistemas de competición, se determinarán de acuerdo con los Comités Zonales, Provinciales, Federaciones Deportivas y Dirección General de Deportes.

9.ª CALENDARIOS

Los calendarios de Liga de cada una de las modalidades deportivas, serán confeccionados por los Comités Zonales y remitidos a la Oficina Técnica de la Provincia correspondiente. Cada Centro hará las advertencias oportunas, antes de confeccionar los calendarios, con el fin de plasmar desde su comienzo, en un sólo documento, todas las incidencias posibles.

Los calendarios indicarán claramente el deporte, categoría, número de jornadas, equipos participantes, lugar y hora de celebración de encuentros.

Las Oficinas Técnicas elaborarán el Calendario General de las distintas Fases que deberán ser refrendados por los Comités Provinciales.

10.ª ARBITRAJES

Se concertará con las Federaciones y sus respectivos Colegios de Jueces y Arbitros la dirección de los encuentros.

En el caso de imposibilidad de designación de Colegiados por parte de las Federaciones o no presencia de los mismos por causas imprevistas, se procederá del siguiente modo:

—En el caso de imposibilidad de las Federaciones para nombrar árbitros, las Comisiones respectivas harán dicha designación a colaboradores que se les considere con preparación técnica suficiente.

En el caso de ausencia de un árbitro o colaborador a la hora de comenzar un encuentro, se procederá del siguiente modo:

—Si se encontrase presente un árbitro oficial en el lugar de celebración del partido, se le ofrecerá arbitrar.

—Cuando se trate de un partido de carácter eliminatorio, si no se diera la circunstancia anterior, el árbitro será designado por sorteo entre representantes de los equipos contendientes.

—Si uno de los equipos no presenta representantes, deberá aceptar el/los propuesto/s por el otro.

—Si el encuentro corresponde a una competición por sistema de liga, el equipo citado en primer lugar en el calendario —es decir: el local— será responsable del arbitraje.

—Si propuesto de esta forma el árbitro, el equipo adversario no estuviese conforme y se negara a jugar el partido, se le declarará como perdedor, no abonándosele los gastos de desplazamiento.

—Las Comisiones Organizadoras de las Fases Autonómicas tratarán por todos los medios que los encuentros que se les hayan encomendado sean dirigidos por Jueces y Arbitros Colegiados de las distintas Federaciones.

11.ª APLAZAMIENTOS DE ENCUENTROS:

El Comité de Competición y Disciplina Deportiva podrá aplazar la celebración de un encuentro, si la causa motivo de suspensión es fortuita y no ha sido posible preverlo.

Para aplazar un encuentro, se requiere presentar documento escrito, con la conformidad del equipo contrario y la firma y sello del Centro. La petición será presentada el día anterior a la fecha de reunión del Comité, como fecha límite.

12.ª TERRENO DE JUEGO:

Cuando a un Centro le corresponda aportar terreno de juego, será responsable de que éste se encuentre en condiciones reglamentarias.

13.ª VESTIMENTA DE LOS JUGADORES:

En todos los encuentros deben comparecer los representantes de los equipos con el atuendo deportivo adecuado y que exigen los diferentes Reglamentos técnicos.

Si el color de la equipación coincidiera en algún caso el EQUIPO LOCAL DEBERA CAMBIAR SU INDUMENTARIA.

C) FINANCIACION:

La Dirección General de Deportes dictará la normativa a seguir para la justificación de los gastos,

a) Desplazamientos:

Mediante la subvención en concepto de AYUDA.

La aplicación de la tarifa y en consecuencia la liquidación del desplazamiento se efectuará por el número máximo determinado en la reglamentación técnica, reiterándose la consideración de que la SUBVENCION es en concepto de AYUDA, por la siguiente tarifa:

- Hasta 4 desplazados, 25 pesetas/km.
- De 5 a 9 desplazados, 55 pesetas/km.
- Vehículos de 10 a 30 plazas, 95 pesetas/km.
- Vehículos de 31 a 56 plazas, 125 pesetas/km.

b) Arbitraje:

Las tarifas serán acordadas por la Dirección General de Deportes y las Federaciones Extremeñas de los Deportes respectivos.

c) Pago:

La Consejería de Educación y Cultura podrá anticipar un tercio de los gastos del total de la competición. Una vez justificados dichos gastos podrá anticiparse el segundo tercio y, en los mismos términos, el tercero. El mismo procedimiento se seguirá, para el pago de los árbitros y otros gastos generales.

REGIMEN DISCIPLINARIO

Las normas de aplicación por los diferentes Comités, para facilitar una mejor organización de los Juegos y disminuir las cuestiones litigiosas, serán las siguientes:

1.—RESPONSABILIDADES

Los Centros responderán de las faltas cometidas por las personas relacionadas directa o indi-

rectamente con los mismos, por lo que serán responsables directos del buen desarrollo de los encuentros y del comportamiento de los escolares, entrenadores, profesores y delegados.

Como consecuencia de estas responsabilidades, podrán ser sancionados cuando aquéllos cometan alguna falta, sin perjuicio de las sanciones que puedan aplicarse a las personas físicas.

2.—FALTAS

2.1.—Son faltas todas las acciones u omisiones realizadas por los Centros y Entidades y personas relacionadas con la actividad deportiva escolar.

2.2.—En la calificación de las faltas se tendrán en cuenta las circunstancias modificativas de la culpabilidad que pudieran concurrir en las mismas.

2.3.—Son circunstancias modificativas atenuantes:

- a) No haber sido sancionado anteriormente.
- b) Haber mostrado el infractor su arrepentimiento de modo ostensible e inmediato a la comisión de la falta.
- c) Aceptar inmediatamente la sanción que el árbitro o juez haya podido imponer como consecuencia de la falta.
- d) No haber mostrado solidaridad con el infractor sus compañeros de equipo, preparador, delegado o público.

2.4.—Son circunstancias modificativas agravantes:

- a) Ser reincidente.
- b) No aceptar inmediatamente las decisiones de árbitros o jueces.
- c) Incitar al público.
- d) Haber tenido el apoyo tumultuario de otras personas.
- e) Ser causante, por su falta, de un anormal desarrollo de la actividad o de otras consecuencias negativas.

3.—SANCIONES:

3.1.—Las sanciones tienen básicamente carácter educativo y preventivo, antes que correctivo, concediendo siempre un margen de confianza a la deportividad de cuantos se relacionan de un modo u otro con las actividades deportivas escolares, siendo del interés general que el desarrollo de esta actividad como medio educativo y formativo se anteponga al puramente competitivo.

3.2.—Los profesores, entrenadores, delegados, monitores y árbitros actuarán de conformidad con

este espíritu, divulgando, en todo momento, el verdadero fin de las actividades de Juegos consiguiendo así, con la colaboración de todos los fines que se buscan en bien de los escolares.

3.3.—Las sanciones podrán ser: amonestaciones, descalificaciones y suspensión temporal, y en su caso definitiva.

3.4.—Las sanciones tienen tres grados: mínimo, medio y máximo.

En principio se impondrán en su grado medio, modificándose el grado en virtud de los agravantes o atenuantes de las faltas que concurren.

3.5.—Si de un mismo hecho o de los hechos sucesivos se derivan dos o más faltas, serán sancionadas independientemente.

3.6.—Las sanciones han de cumplirse necesariamente en los encuentros inmediatos a la fecha del fallo del Comité Técnico.

3.7.—Cuando un jugador, preparador o delegado sea objeto de expulsión o figure en el acta de juego con falta descalificante, deberá considerarse suspendido para los siguientes encuentros, en tanto no dicte fallo el Comité Técnico.

Esta suspensión se considerará incluida y cumplida en la sanción que pudiera imponersele.

Su alineación o actuación se considerará indebida, aun cuando el Comité no haya fallado sobre dicha falta.

3.8.—Si una persona no termina de cumplir su sanción dentro del curso deberá hacerlo en el siguiente o siguientes. Las jornadas se computarán por las de competición oficial.

4.—PARA LOS JUGADORES

4.1.—Las faltas cometidas por los jugadores durante un encuentro (independiente de la aplicación del Reglamento Deportivo por los árbitros y jueces), se sancionará como sigue:

4.1.1.—Comportamiento incorrecto, pronunciar palabras groseras o gestos antideportivos, juego violento o peligroso, desde amonestación hasta suspensión por dos encuentros.

4.1.2.—Insultos, amenazas o actitudes coercitivas hacia otros jugadores o suplentes, directivos o público: desde un mínimo encuentro de suspensión hasta cuatro.

4.1.3.—Agresión directa, recíproca o simultánea a un contrario, repetidas o que produzcan le-

sión: desde seis encuentros hasta descalificación por un curso.

4.2.—Las faltas indicadas en los apartados anteriores realizadas por un jugador contra un árbitro o árbitros se sancionarán con el doble de lo dispuesto en el citado punto, pudiendo llegar en el apartado 4.1.4. a la descalificación a perpetuidad.

4.3.—Las faltas cometidas por un jugador contra el desarrollo normal de un encuentro se sancionarán como sigue:

4.3.1.—Retrasar intencionadamente la reanudación de un encuentro desde amonestación hasta suspensión por tres encuentros.

4.3.2.—Disponer al público a otros jugadores con gestos o palabras, contra el normal desarrollo del encuentro: desde suspensión por dos encuentros, hasta cuatro.

4.3.3.—Cuando los actos citados anteriormente degenerasen hacia la suspensión o interrupción del encuentro se sancionarán desde dos encuentros de suspensión hasta seis.

4.4.—Faltas cometidas por el capitán del equipo.

4.4.1.—Cuando el deportista sea el capitán del equipo, o como tal, actúe en el campo al cometer la falta, la sanción se impondrá siempre en su grado máximo.

4.4.2.—La negativa de un capitán a firmar el acta será sancionada con suspensión hasta de tres encuentros.

4.4.3.—Cuando el capitán del equipo sea sancionado con suspensión de encuentro, podrá asimismo ser descalificado como capitán por otro número de encuentros, a cumplir a continuación de la suspensión.

5.—PARA LOS PROFESORES, ENTRENADORES, DELEGADOS:

5.1.—Los profesores, entrenadores y delegados, por su responsabilidad de constituir ejemplo ante sus deportistas, serán sancionados en sus faltas específicas del modo siguiente:

5.1.1.—Los gritos, amenazas, gestos o actitudes de desconsideración durante la celebración de un encuentro en contra de la deportividad y armonía en el desarrollo del mismo se sancionará desde amonestación hasta suspensión por seis encuentros.

5.1.2.—Las amenazas o insultos contra deportistas, entrenadores, delegados, árbitros o auxiliares, y público, serán sancionados con suspensión de dos a ocho encuentros.

5.1.3.—Si dichas faltas son reiteradas en el curso del encuentro y objeto de apercibimiento por parte del árbitro, podrá ampliarse hasta doce encuentros de suspensión.

5.1.4.—La incitación de deportistas, acompañantes o público hacia actividades antideportivas o participación en actitudes de hostigamiento serán sancionados con suspensión de cinco a doce encuentros.

5.1.5.—La agresión o coacción hacia árbitros o equipo contrario dará lugar a sanción de suspensión por diez encuentros hasta descalificación a perpetuidad.

5.2.—A efectos de aplicación del artículo anterior (5.1) se entenderá por entrenador o delegado a toda persona provista de licencia al efecto de autorizar a permanecer en el lugar designado por el equipo.

5.3.—La suspensión de un deportista producirá siempre la amonestación a su preparador.

5.4.—Las faltas de los delegados en el cumplimiento de sus funciones específicas, antes, durante y después del encuentro, en relación con el árbitro y equipo contrario, serán sancionadas con su descalificación desde uno a cinco encuentros.

5.5.—La intervención de educadores de algún Centro o Club participantes en disturbios, insultos, coacciones que se produzcan antes, en, o durante el encuentro, así como la falta de cooperación con los árbitros para lograr que el partido discorra por los cauces deportivos, dará lugar a la descalificación del educador como dirigente por un período de hasta un año.

5.6.—La no presentación de licencias, tanto del delegado como del entrenador al comienzo del encuentro, imposibilita al mismo para actuar como tal. De mantener esta actitud de forma reiterada, será sancionado con suspensión de dos a cuatro partidos.

6.—PARA LOS EQUIPOS

Alineaciones indebidas:

6.1.—La alineación de deportistas no previstos de la correspondiente licencia para el equipo y categoría de competición, o cuya licencia no haya sido diligenciada con cinco días de antelación, o no

reúnan todos o cada uno de los requisitos establecidos en las Normas Generales de la Competición, dará lugar a las siguientes sanciones:

6.1.1.—Descalificación del jugador hasta final de curso. Si el deportista fuera reincidente, la descalificación abarcaría otro curso más.

6.1.2.—Pérdida del encuentro y descuento al equipo infractor de un punto en la clasificación. Si el equipo fue vencido, se mantendrá el resultado. Si el equipo fue vencedor se establecerá el resultado final que marquen la Reglas técnicas del deporte en cuestión.

6.1.3.—Si el encuentro es una eliminatoria, se dará por eliminado al equipo infractor, por lo que, si se produce en el primer encuentro de la misma, no se celebrará el segundo.

6.2.—Cuando un deportista sea provisto de licencia por más de un equipo del mismo Centro o Club, pero de distinta categoría, se considerará válida la del equipo de máxima categoría, siendo anuladas automáticamente las demás desde la fecha de validez de aquélla, por lo que se considerará alineación indebida su participación de encuentros de categoría inferior.

6.3.—Para determinar una alineación indebida, el Comité de Competición podrá actuar de oficio, en todo momento y sin requisitos de plazo. De ser en virtud de denuncia de cualquier equipo implicado en la competición, la reclamación deberá formularse dentro de los quince días siguientes a la celebración del encuentro.

Si el encuentro es de eliminatoria, la reclamación ha de formularse antes de las veinte horas del día de la fecha señalada para el segundo único encuentro en su caso.

INCOMPARECENCIA

6.4.—El equipo que no comparezca a un encuentro a la hora señalada en el calendario se le sancionará como sigue:

6.4.1.—Pérdida del partido por resultado mínimo y descuento de un punto en la clasificación general.

6.4.2.—Si fuese la segunda vez en la misma competición, pérdida del encuentro y dos puntos de descuento en la clasificación.

6.4.3.—Si fuese la tercera vez en la misma competición, quedará expulsado de la misma y se procederá según lo establecido en el punto de retiradas.

6.5.—Cuando un equipo se presente con un número insuficiente de jugadores se aplicará por analogía como incomparecencia.

6.6.—Se faculta a los Comités Técnicos para apreciar, en caso excepcional el eximente de incomparecencia injustificada, procediendo en este caso:

6.6.1.—Repetición del encuentro con cargo al no presentado inicialmente.

6.6.2.—Pérdida del encuentro al no presentado, sin sanción y/o sin que le sea computado a los efectos de reincidencia.

6.6.3.—Si se trata de una eliminatoria, el equipo incompareciente perderá la misma no disputándose ya el segundo encuentro si está pendiente.

RETIRADAS:

6.7.—Una vez confeccionado el oportuno calendario, pero no iniciada la competición, aquel equipo que se retire podrá ser sancionado desde amonestación hasta prohibición de participar en el siguiente curso y deporte.

Si la competición fuese por sistema de liga, se considerará como si el equipo no hubiese tomado parte. Si la competición fuese «sistema copa» se dará como ganador al equipo contrario.

6.8.—Si la retirada se produce una vez iniciada la competición, perderá su categoría, pasando a la inferior existente en su provincia. De no existir más de una sola categoría, se le castigará con la no participación en el siguiente curso escolar. La validez o no de los encuentros celebrados se regirán por lo que establezcan los diferentes Reglamentos federativos.

SUSPENSION DEL ENCUENTRO:

6.9.—Cuando un encuentro haya de ser suspendido por la actitud de uno de los equipos o de sus acompañantes, procederá dar por perdido el encuentro al equipo que de forma fehaciente conste como responsable. Si fuese imposible esta comprobación, se faculta a los comités para adoptar las medidas que por analogía con las federaciones respectivas sean procedentes.

6.10.—Si el responsable de la suspensión fuese el equipo local, se sancionará desde amonestación hasta clausura del campo por dos jornadas.

6.11.—Cuando por causas atmosféricas o deficiencias en el campo no se pueda iniciar o concluir un encuentro, el árbitro lo hará constar en el acta,

así como la fecha que los equipos proponen para su celebración.

6.12.—Si por la actitud incorrecta de los equipos y los motivos de interrupción fuesen imputables a ambos, el Comité Técnico dará como válido el resultado que hubiera en el momento y sancionará a ambos equipos con el descuento de un punto en la clasificación general.

Si sólo fuese imputable a uno de los equipos, el Comité dará como vencedor al equipo no infractor por el resultado habido en el momento o el que se marquen en los reglamentos federativos si le era desfavorable, y sancionará al equipo culpable con el descuento de un punto en la clasificación general.

EN LAS INSTALACIONES:

6.13.—De los actos de coacción que se produzcan en un campo contra el equipo visitante, árbitros o auxiliares, será responsable el equipo local, tanto durante el juego como en los alrededores. Se sancionará con la descalificación del terreno de juego de uno a tres encuentros además de soportar los gastos derivados del daño producido.

Las personas físicas responsables serán sancionadas según lo establecido en los puntos 4.1. y 5.1. de las presentes normas.

7.—RECLAMACIONES

Las reclamaciones serán resueltas en primera instancia por los Comités Zonales.

Reclamaciones en segunda instancia. Aquellos centros, clubes o entidades que deseen formular alguna reclamación sobre el desarrollo de los juegos podrán elevar recursos en segunda instancia al Comité de Competición y Disciplina Deportiva, de acuerdo con los siguientes extremos:

7.1.1.—Las reclamaciones se presentarán en la Comisión Provincial y deberán ir firmados por el Director del Centro o Presidente del Club o entidad.

7.1.2.—El Comité Provincial de Competición y Disciplina Deportiva, resolverá las reclamaciones presentadas por las entidades participantes en los juegos que se refieran a asuntos de la propia competición y la disciplina deportiva.

7.1.3.—Estas reclamaciones deberán elevarse por escrito en un plazo máximo de cuarenta y ocho horas a partir del incidente.

7.1.4.—Si el objeto de la reclamación se refiere a incidentes acaecidos en un encuentro, el delegado del equipo recurrente indicará al árbitro el mo-

tivo de su protesta para que éste lo haga constar en acta.

7.1.5.—Aquellas reclamaciones por motivos que no incluidos en estas Normas, podrán presentarse siempre que no hayan pasado 72 horas de la finalización del Campeonato del deporte objeto de reclamación y que esté basada en irregularidades que no hubieran podido ser conocidas anteriormente.

7.1.6.—Las reclamaciones sobre clasificaciones finales en los Juegos, serán admitidas si se formulan por escrito como máximo durante las 48 horas siguientes a la publicación y notificación.

7.1.7.—Las reclamaciones se admitirán en el Comité de Competición y Disciplina Deportiva, quien deberá constituirse como mínimo, con la mitad más uno del total de sus componentes, para poder fallar la reclamación.

7.2.—Solución de reclamaciones. Estudiados los extremos referentes al caso que fundamente el recurso, se desestimarán o sancionará con arreglo a las circunstancias que concurran en la falta y la gravedad de las mismas.

7.3.—RECURSOS. Sobre sanciones acordadas por los Comités Provinciales o recursos desestimados podrán elevarse por escrito al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, en tercera instancia, tanto el Centro, Club o Entidad sancionados como el que presentó la reclamación. Este recurso debe ser presentado en el plazo de siete días hábiles y tramitarse por conducto del Comité de Competición, el cual está obligado a darle el curso reglamentario con urgencia.

7.3.1.—El Comité de Competición y Disciplina Deportiva solicitará cuanta documentación considere precisa para resolver los recursos y aquella que le solicite el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA.

7.3.2.—COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, fallará en el plazo de diez días hábiles a contar desde la fecha de recepción de los últimos documentos solicitados.

7.3.3.—En los recursos que se eleven al COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, se hará constar si se cumplen todos los requisitos anteriormente indicados sobre la reclamación de segunda instancia o bien aquellos extremos que no cumplieron y, razones, en ese caso, que justifiquen tal cumplimiento.

7.3.4.—Los recursos que se refieren a la participación de Centros, Clubes o Entidades en la fase

autonómica, han de formularse con 20 días de antelación, como mínimo, al de la fecha señalada para el comienzo de la misma. Las reclamaciones posteriores a ese plazo serán estudiadas por el COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, el cual determinará si las acepta o no y aplicará las sanciones que considere, de acuerdo con la gravedad de la falta, reservándose la facultad de sancionar a la vista de las pruebas que reúna.

7.3.5.— EL COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA, como órgano ejecutivo de las normas de estas competiciones, está facultado para la interpretación de aquellos extremos que consideren precisos.

7.3.6.—Los acuerdos del COMITE DE DISCIPLINA DEPORTIVA DE EXTREMADURA serán inapelables.

ANEXO I

JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR INSCRIPCION DE PARTICIPACION

La Entidad

Domicilio

Teléfono: Localidad: Provincia:

A la vista de la convocatoria de los JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR, formula su inscripción para participar en los mismos.

Aportando posteriormente el resto de la documentación que requiera.

Como dato de interés para el caso de una comunicación de urgencia, indica los siguientes:

Director del Centro: Persona que se responsabilizará de la Dirección o Coordinación de la actividad del Centro: Teléfonos que se pueden localizar en caso de urgencia: Instalaciones Deportivas propias:

Instalaciones Deportivas ajenas que pueden utilizar:

Número de alumnos matriculados en el Centro:

1.ª Etapa de E.G.B.:

2.ª Etapa de E.G.B.:

B.U.P.:

..... de de 1991.

El Director o Responsable de la Entidad.
(sello)

Nota.—Enviar al Comité Provincial correspondiente antes del 10 de octubre.

ANEXO II
JUEGOS DEPORTIVOS EXTREMEÑOS EN EDAD ESCOLAR

Nombre de la Entidad: _____

Localidad: _____ Provincia: _____

Domicilio: _____ Teléfono _____

ESPECIALIDADES DEPORTIVAS	MASCULINA			FEMENINA		
	Alevín	Infantil	Cadete	Alevín	Infantil	Cadete
AJEDREZ						
ATLETISMO						
BADMINTON						
BALONCESTO						
BALONMANO						
CAMPO A TRAVES						
FUTBOL						
FUTBOL SALA						
GIMNASIA						
JUDO						
NATAACION						
PELOTA						
TENIS						
TENIS DE MESA						
VOLEIBOL						

El Director de la Entidad que suscribe, formaliza la presente inscripción para participar en los deportes señalados, con CIFRAS, prestando su conformidad a las normas de la convocatoria.

_____, a ___ de _____ de 1.991
El Director de la Entidad

(sello)

Fdo.: _____

Nota: Confeccionar y enviar al Comité Provincial antes del día 20 de Octubre.

Indicar con CIFRAS, el número de equipos con que se participa.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

CORRECCION de errores del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

Advertidos errores en la inserción en el Diario Oficial de Extremadura de 9 de mayo de 1991, número 35, del Decreto 48/1991, de 30 de abril, de creación de la Junta Arbitral del Transporte de Ex-

tremadura, se efectúan las siguientes correcciones:

Página 1.021.—Artículo 4, en la línea primera, donde dice «cuando el lugar o destino», debe decir «cuando el lugar de origen o destino». En el punto 4 del Artículo 6, en la línea once, donde dice «transporte ferroviario y una persona en representación», debe decir «transporte ferroviario, y una persona en representación».

Mérida, 9 de julio de 1991.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

II. Autoridades y Personal

PRESIDENCIA DE LA JUNTA

DECRETO 21/1991 del Presidente de 29 de julio de 1991, por el que se asignan las funciones de la Secretaría General Técnica de la Presidencia al Jefe de Servicio de Personal y Régimen Económico de la misma.

Vacante el cargo de Secretario General Técnico de la Presidencia de la Junta de Extremadura, y siendo necesario para el buen funcionamiento de la misma el ejercicio de las competencias a él asignadas, reguladas hasta ahora por Decreto del Presidente núm. 21/1989, de 27 de diciembre, razones de operatividad aconsejan su modificación.

Por lo expuesto, y en virtud de las atribuciones que tengo conferidas:

DISPONGO:

Artículo único.—El desempeño de las funciones de Secretario General Técnico de la Presidencia será ejercido por el Jefe de Servicio de Personal y Régimen Económico de la Presidencia.

Disposición final.—El presente Decreto surtirá efectos desde el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Dado en Mérida, a 29 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

DECRETO 22/1991, del Presidente, de 31 de julio, asignando al Vicepresidente el Ejercicio Interno del cargo de Presidente durante la ausencia del titular.

Ante la próxima ausencia por motivos vacacionales del Presidente de la Junta de Extremadura, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 14 en relación con el 20, ambos de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración, el ejercicio interino del cargo de Presidente corresponde al Vicepresidente.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas,

DISPONGO:

ARTICULO UNICO

Desde el día 1 de agosto del presente año y hasta el final de mi período vacacional, ejercerá las funciones de Presidente de la Junta de Extremadura el Excmo. Sr. D. Antonio Ventura Díaz Díaz, Vicepresidente de la Junta de Extremadura, en las condiciones y límites establecidos en el artículo 14 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración.

DISPOSICION FINAL

El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de agosto de 1990.

Dado en Mérida, a 31 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y COMERCIO

ORDEN de 30 de julio de 1991, de la Consejería de Agricultura y Comercio por la que se delegan las funciones de Secretaría General Técnica por ausencia de su titular.

Con motivo de la ausencia del Titular del cargo de Secretario General Técnico por disfrute del período vacacional y siendo necesario para el buen funcionamiento de esta Consejería de Agricultura y Comercio el ejercicio ininterrumpido de las competencias asignadas a la Secretaría General Técnica y a tenor de lo dispuesto en la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DISPONGO:

Artículo Unico: El desempeño de las funciones propias de la Secretaría General Técnica serán ejercidas, en ausencia de su Titular, en los períodos siguientes y por los funcionarios que se citan:

— Del 1 al 15 de agosto de 1991, por don Francisco Javier Bodes del Pilar, Jefe del Servicio de Gestión Económica, Presupuestaria y Personal.

— Del 16 al 25 de agosto de 1991, por don Ma-

nuel García-Monge Herrero, Jefe de Servicio de la Oficina Supervisora de Proyectos y Obras.

Mérida, a 30 de julio de 1991.

El Consejero de Agricultura y Comercio,
FRANCISCO AMARILLO DOBLADO

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

DECRETO 74/1991, de 23 de julio, por el que se nombra a don José Cestero Báez, Secretario General Técnico de la Junta de Extremadura.

A propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente de la Junta de Extremadura, de acuerdo con lo establecido en el artículo 25.16 de la Ley 2/1984, de 7 de junio, del Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma, y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 23 de julio de 1991,

Vengo a nombrar a don José Cestero Báez, Secretario General Técnico, de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente.

Dado en Mérida, a 23 de julio de 1991.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRIGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas, Urbanismo
y Medio Ambiente,
EUGENIO ALVAREZ GOMEZ

III. Otras Resoluciones

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CULTURA

RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Educación y Cultura por la que se adjudican definitivamente las obras de Dotación Pavimento Multiuso Pistas Polideportivas Ciudad Deportiva de Cáceres.

A los efectos de lo prevenido en el artículo 119 del Reglamento General de Contratación se hace pública la Resolución de adjudicación definitiva, por el sistema de Contratación Directa, de fecha 16 de julio de 1991, correspondiente a las obras de

Dotación Pavimento Multiuso Pistas Polideportivas Ciudad Deportiva de Cáceres a favor de la Empresa PLACONSA, por la cantidad de 24.507.348 pesetas.

Mérida, 16 de julio de 1991.

El Secretario General Técnico,
FRANCISCO SANCHEZ CHACON

RESOLUCION de 19 de julio de 1991, por la que se conceden ayudas para el fomento de las actividades de Formación Permanente realizadas por Movimientos

de Renovación Pedagógica, Asociaciones y Fundaciones.

RESUELVO

De conformidad con lo dispuesto en la Orden de 5 de abril de 1991, publicado en el Diario Oficial de Extremadura de 16 de abril de 1991, atendiendo a su artículo 7.º,

A propuesta de la Comisión Seleccionada en uso de las atribuciones que tengo conferidas, hacer público el listado de actividades de formación permanente del profesorado seleccionadas y que a continuación se relacionan.

MODALIDAD I. ESCUELA DE VERANO

<u>ASOCIACION</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
1º. Asoc. Pedagógica "Escuela de Verano de Extremadura".	XVI. Escuela de Verano de Extremadura.	CACERES	1.400.000
2º. ASPEBA	VIII. Escuela de Verano	JARANDILLA VERA	450.000
3º. ESCUELA EN LIBERTAD	Escuela de Verano de la Educación Física y Deportiva.	CACERES	400.000
4º. MAESTROS DE PESQUEZA	VII Jornadas de Convivencia para la Renovación Pedagógica.	PESQUEZA	250.000

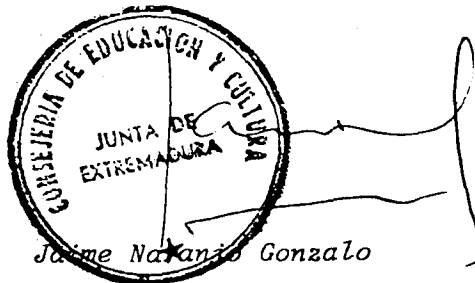
MODALIDAD II. FORMACION DEL PROFESORADO

<u>ASOCIACION</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
1º. Asoci. Pedagóg. Escuela de Verano	Iº Jornadas sobre Educación en la diversidad.	MERIDA	200.000
2º. Asociac. Pedagógica Escuela de Verano.	II Encuentro de Educación en valores alternativos.	MERIDA	350.000
3º. Asociac. Pedagógica Escuela de Verano.	Jornadas de diálogo entre Ciencias Naturales y Cienc.Sociales.	VILLANUEVA SERENA	200.000
4º. Asociac. Pedagógica Escuela de Verano.	XII Encuentro estatal de Movimientos de Renovac. Pedagógica.	BAÑOS MONTEMAYOR	300.000
5º. Asocia. Pedagógica ASPEBA	Encuentro sobre Historia de Extremadura y su	CACERES	350.000
6º. Asociac. Pedagógica LA TIZA.	Jornadas de Primavera	BADAJOS	200.000
7º. Asociac. Pedagógica LA TIZA.	Jornadas Verdes	AZUAGA	250.000
8º. Asociac. Pedagógica LA TIZA	Jornadas de Otoño	S.VICENTE ALCA. VALENCIA DE ALCANTARA, ALCANTARA CACERES. CORNALVO, MERIDA	200.000

<u>ASOCIACION</u>	<u>ACTIVIDAD</u>	<u>LOCALIDAD</u>	<u>SUBVENCION</u>
9º. Asociac. Pedagógica LA TIZA.	Jornadas de Aula Abierta	ALBURQUERQUE	200.000
10º. Sociedad Extremeña de Educación Matemá- tica "Ventura Reyes Prosper"	Seminario de Estudio	MERIDA	350.000
11º. Sociedad Extremeña de Educ. Matemática. "Ventura Re- yes Prosper".	Elaboración de Materia- les curriculares de Mate- máticas.	DON BENITO	350.000
12º. Sociedad Extremeña de Educac. Matemática Ventura Reyes Prosper	Fase Difusión de la I Olimpiada Regional de Matemática.	MERIDA, BADAJOZ, CACE- RES, D. BENITO, ZAFRA PLASENCIA.	350.000
13º. ASEPEPAL	Congreso nacional AEES- FEPAL	MERIDA, CACERES BADAJOZ.	1.000.000
14º. Asociac. de Prof. de Matemáticas HALLEY.	II Encuentro de Profesores de Matemáticas.	CACERES	300.000
15º. Asocia. Cultural y Educa. "Hombre Nuevo"	Actualizac. Pedagógica de Profesorado en Proyectos Curriculares de Centro en en el Area Artística.	CACERES, VALEN- CIA ALCANTARA, VILLAGONZALO	300.000
16º. Escuela en Libertad.	Proyecto de Formación del Profesorado de Educación Física.	PROVINCIA DE CACERES	350.000

Mérida, 19 de Julio de 1991

EL CONSEJERO DE EDUCACION Y CULTURA



CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

RESOLUCION de 16 de julio de 1991 de la Consejería de Industria y Turismo, por la que se convoca a las Asociaciones Profesionales y Colectividades afectadas en la actividad del transporte, y a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a realizar las propuestas de las personas que ostentarán, en cada caso, el cargo de Vocales de la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura.

La Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres y el Reglamento para su desarrollo prescriben la creación de las Juntas Arbitrales del Transporte en las Comunidades Autónomas que hayan asumido las competencias al efecto delegadas por la Ley orgánica 5/1987, de 30 de julio, fijando las bases de su composición y atribuciones.

Dándose esta circunstancia de asunción de competencias en la Comunidad Autónoma de Extremadura, por Decreto 48/1991, de 30 de abril, se crea y regula la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, en el cual, siguiendo las prescripciones de la Ley y Reglamento de los Transportes Terrestres antes citados, se dispone la composición de la Junta Arbitral y la forma de proveer cada uno de sus componentes que habrá de ser, para los vocales, por nombramiento del titular de la Consejería de Industria y Turismo a propuesta de las asociaciones profesionales de los sectores o colectividades afectadas en la actividad del transporte, y de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles.

Para cumplir los objetivos que la Ley encomienda a la citada Junta es preciso, pues, se constituya con todos los elementos exigidos por la normativa relacionada, a cuyo efecto.

RESUELVO:

PRIMERO.—Convocar a todas las Asociaciones profesionales y colectivos que intervienen en el Contrato de Transportes, tanto de los usuarios o de los cargadores, como de las Empresas de Transporte o de las actividades auxiliares y complementarias de éste, y asimismo a la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, a fin de que propongan las personas que, como Vocal titular y Vocal suplente, han de representarlos en la Junta Arbitral del Transporte de Extremadura, una vez sean nombrados por el titular de la Consejería.

SEGUNDO.—Las propuestas de los vocales habrán de realizarse dentro del plazo de 20 días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Diario Oficial de Extremadura, en el Registro General de la Conseje-

ría de Industria y Turismo, por escrito, al que se acompañará copia de los Estatutos de la respectiva Asociación Profesional o colectivo acreditándose, además, la representatividad con la que se cuenta en el sector del que se trate mediante el listado actualizado de asociados.

Mérida, 16 de julio de 1991.

La Consejera de Industria y Turismo,
MARIA EMILIA MANZANO PEREIRA

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 3 de julio, de 1991, de la Agencia de Medio Ambiente de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se adjudica definitivamente el suministro a esta Consejería de diversa maquinaria para el tratamiento de residuos sólidos urbanos.

Vista la propuesta efectuada, con fecha 3 de julio de 1991, por la Sección de Asuntos Generales de la Secretaría General Técnica de esta Consejería para la adjudicación del suministro de adquisición de maquinaria de tratamiento de residuos sólidos para esta Consejería, el Lote núm. 1. a la empresa OFIREX, S.A. por un importe de treinta y tres millones seiscientos mil (33.600.000) pesetas y el Lote núm. 2 a la empresa FINANZAUTO por un importe de quince millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco (15.952.135) pesetas.

Teniendo en cuenta que en el expediente se han cumplido los preceptivos trámites de aprobación del expediente de contratación, gastos que comporta y convocatoria para la presentación de ofertas, que establecen la vigente Ley de Contratos del Estado, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

PRIMERO.—Adjudicar a la empresa OFIREX, S.A. el suministro de un compactador-triturador de residuos sólidos urbanos para esta Consejería por importe de treinta y tres millones seiscientos mil (33.600.000) pesetas que abonarán con cargo al concepto presupuestario 16.04.443A.630.01.06 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

SEGUNDO.—Adjudicar a la empresa FINANZAUTO el suministro de una pala cargadora de cadenas para esta Consejería por importe de quince

millones novecientos cincuenta y dos mil ciento treinta y cinco (15.952.135) pesetas que se abonarán con cargo al concepto presupuestario 16.04.443A.630.01.06 de acuerdo con el informe emitido al efecto por la Intervención General de la Junta de Extremadura.

Mérida, 3 de julio de 1991.

El Director de la Agencia de Medio Ambiente,
P.D. (Orden de 11 de enero de 1990)
FRANCISCO ANGEL CASTAÑARES
MORALES

RESOLUCION de 11 de julio de 1991 de la Dirección General de Infraestructura por la que se declara desierto el Concurso para la adjudicación de las obras de «Abastecimiento a Casas del Castañar, Cabrero y Valdastillas (Cáceres)».

Visto el Expediente para Contratación de las obras de construcción de «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero y Valdastillas (Cáceres)», y resultando:

ANTECEDENTES DE HECHO

1.—Que con fecha 15 de abril del año en curso se celebra Mesa de Contratación para adjudicación, por Concurso, de las obras de Construcción de «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero y Valdastillas (Cáceres)».

2.—Que tras la apertura de documentación correspondiente a acreditación de capacidad y personalidad, fueron admitidas las empresas que a continuación se relacionan que realizaron proposición económica por los importes que, igualmente, se indican relativa al Proyecto Base:

— CORVIAM, S.A., 257.712.500
— CUBIERTAS Y MZOV, S.A., 253.554.302
— LASAN-LAIN, S.A. (U.T.E.), 255.364.058
— OBRAS HIDRAULICAS Y VIARIAS, 241.000.000

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1.—Con fecha 10 de julio del presente se emite Informe por el Jefe del Servicio de Obras Hidráulicas en el que se pone de manifiesto que, si bien la ejecución del Proyecto Base es técnicamente viable, es recomendable realizar otras que se adapten mejor a las necesidades de la zona, así como determinar qué poblaciones son más adecuadas para

abastecer.

2.—Vistos los artículos 36, in fine de la Ley de Contratos del Estado y artículo 116, apartado segundo de su Reglamento General de Contratación, que estipulan que «la Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa, sin atender necesariamente al valor económico de la misma, o declarar desierto el Concurso» (sic).

En virtud de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de enero de 1990, en relación con el artículo 33.10 de la Ley 2/1984 de 7 de junio de Gobierno y Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y artículo 24.1 de la Ley 6/1990 de 19 de diciembre.

Declarar desierto el Concurso convocado para contratación de las obras de «Abastecimiento de agua a Casas del Castañar, Cabrero y Valdastillas (Cáceres)», cuya Mesa de Contratación se celebró el pasado día 15 de abril de 1991.

Publíquese la presente resolución para general conocimiento.

Mérida, a 11 de julio de 1991.

El Director General de Infraestructura,
P.D. (O. 11/01/90 D.O.E. N.º 7 de 23/01/90),
MIGUEL GARCIA LEDO

RESOLUCION de 17 de julio de 1991, por la que se adjudican definitivamente la redacción de estudios territoriales «Extremadura T» y «Area de influencia del Pantano de Alange y revisión de normas subsidiarias de Alange».

Convocados por resolución de esta Consejería, de fecha 27 de mayo del año en curso, concursos públicos para la redacción Estudios Territoriales «Extremadura T» y «Area de influencia del Pantano de Alange y Revisión de Normas Subsidiarias de Alange», publicada dicha resolución en el Diario Oficial de Extremadura núm. 43 de 6 de junio presente, celebrada la mesa de contratación el 10 de julio, vista la propuesta formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Dirección General y en uso de las atribuciones que me confiere la Orden de 11 de enero de 1990, sobre delegación de funciones en materia de contratación,

RESUELVO

Adjudicar definitivamente la elaboración de los trabajos que a continuación se detallan, por los importes que se citan, IVA incluido, y un plazo de ejecución de un año, del modo que se relaciona:

— El «ESTUDIO TERRITORIAL EXTREMADURA T» a la Universidad de Extremadura, Departamento de Geografía y Ordenación del Territorio, por importe de 25.000.000 de pesetas (veinticinco millones de pesetas).

— El «ESTUDIO TERRITORIAL DEL AREA DE INFLUENCIA DEL PANTANO DE ALANGE Y REVISION DE NORMAS SUBSIDIARIAS DE

ALANGE a la empresa INGEMISA, POR UN IMPORTE DE 15.000.000 de pesetas (quince millones de pesetas).

Mérida, 17 de julio de 1991.

El Director General de Urbanismo,
Arquitectura y Vivienda,
JOSE LUIS ROSA BERROCAL

V. Anuncios

CONSEJERIA DE INDUSTRIA Y TURISMO

ANUNCIO de 19 de julio de 1991, por el que se modifica el de 27 de junio de 1991, de concurso para suministro de equipamiento general del Camping Monfragüe (mobiliario, decoración, menaje, enseres, etc.).

Por resolución de la Excm. Sra. Consejera de Industria y Turismo, de fecha 19 de julio de 1991, se modifica el Pliego de Características Técnicas que rige el concurso de referencia, por lo que se modifica el anuncio de 27 de junio de 1991 en el sentido de ampliar el plazo de presentación de proposiciones quedando de la siguiente forma:

Las proposiciones se entregarán en el Registro General de la Consejería citada de 9 a 14 horas en los 20 días hábiles siguientes al del de la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.

La apertura de proposiciones se llevará a cabo por la Comisión de Compras en su sesión del primer lunes del mes de septiembre.

Mérida, 19 de julio de 1991.

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS, URBANISMO Y MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: BA-604/BA-610 (Guareña) - N-630 (Almendralejo).

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: BA-604/BA-610 (Guareña) - N-630 (Almendralejo).

1.—Documento de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 23 de agosto de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 913CB022C102

— Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-423, de Don Benito a Olivenza por Almendralejo. Tramo: BA-604/BA-610 (Guareña) - N-630 (Almendralejo).

- Presupuesto: 18.000.000 de pesetas.
- Anualidades: 1991: 18.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 16 de diciembre de 1991.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 720.000 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Mérida, 22 de julio de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: BA-400 (Puebla de Alcocer) - C-420 (Castuera).

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: BA-400 (Puebla de Alcocer) - C-420 (Castuera).

1.—Documento de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 23 de agosto de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licita-

dores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

- Clave: 913CB023C102
- Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-413, de Herrera del Duque a Santa Olalla. Tramo: BA-400 (Puebla de Alcocer) - C-420 (Castuera).
- Presupuesto: 33.000.000 de pesetas.
- Anualidades: 1991: 33.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 30 de diciembre de 1991.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 1.320.000 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría C.

Mérida, 22 de julio de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria).

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria).

1.—Documento de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 23 de agosto de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

- Clave: 913CC024C102
- Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-512, de Salamanca a Coria por Las Hurdes. Tramo: CC-204 (Pozuelo de Zarzón) - C-526 (Coria).
- Presupuesto: 14.000.000 de pesetas.
- Anualidades: 1991: 14.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 16 de diciembre de 1991.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 560.000 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.

Mérida, 22 de julio de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-904 - C-501 (Jaraíz de la Vera).

Resolución de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-904 - C-501 (Jaraíz de la Vera).

1.—Documento de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursan-

tes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 23 de agosto de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

- Clave: 913CC025C102
- Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera CC-914, de Santa María de las Lomas a Jaraíz de la Vera. Tramo: Intersección con la CC-904 - C-501 (Jaraíz de la Vera).
- Presupuesto: 13.000.000 de pesetas.
- Anualidades: 1991: 13.000.000 de pesetas.
- Plazo de ejecución: Finalizará el 16 de diciembre de 1991.
- Fianza provisional: Dispensada.
- Fianza definitiva: 520.000 pesetas.
- Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría B.

Mérida, 22 de julio de 1991.

RESOLUCION de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Intersección con la C-513 (La Fatela) - Límite con la provincia de Salamanca.

Resolución de la Consejería de Obras Públicas,

Urbanismo y Medio Ambiente, por la que se anuncia la licitación por concurso de los Servicios de Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Intersección con la C-513 (La Fatela) - Límite con la provincia de Salamanca.

1.—Documento de interés para los licitadores: Todos los días laborables durante el plazo de presentación de proposiciones y en las horas hábiles de oficina, estarán a disposición de los concursantes, para su examen, en el Servicio de Carreteras de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Medio Ambiente (calle Enrique Díez Canedo s/n, Polígono Nueva Ciudad, Mérida), las bases técnicas del concurso así como los pliegos de cláusulas administrativas particulares.

2.—Modelo de proposición: Proposición económica formulada estrictamente conforme al modelo que se adjunta en el anexo del pliego de cláusulas administrativas particulares.

3.—Presentación de proposiciones: Las proposiciones se presentarán en el Registro General de esta Consejería, antes de las 12 horas del día 23 de agosto de 1991.

4.—Apertura de proposiciones: La apertura de

proposiciones se verificará en acto público por la Mesa de Contratación, a las 11 horas del día 4 de septiembre de 1991.

5.—Documentos que deberán aportar los licitadores: Los que figuren en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares según las circunstancias de cada licitador.

EXPEDIENTE QUE SE LICITA

— Clave: 913CC026C102

— Denominación: Asistencia Técnica para la redacción del proyecto de Ampliación y Mejora de la Carretera C-526, de Ciudad Rodrigo a Cáceres. Tramo: Intersección con la C-513 (La Fatela) - Límite con la provincia de Salamanca.

— Presupuesto: 7.000.000 de pesetas.

— Anualidades: 1991: 7.000.000 de pesetas.

— Plazo de ejecución: Finalizará el 16 de diciembre de 1991.

— Fianza provisional: Dispensada.

— Fianza definitiva: 280.000 pesetas.

— Clasificación requerida: Grupo II, Subgrupo 3, Categoría A.

Mérida, 22 de julio de 1991.

NORMAS PARA LA SUSCRIPCION AL DIARIO OFICIAL DE EXTREMADURA DURANTE EL EJERCICIO 1991

1. FORMA.

- 1.1. Cumplimente el Modelo 50 que facilitará la Administración del Diario Oficial o cualquiera de las Entidades colaboradoras.
- 1.2. Las solicitudes de suscripción deberán dirigirse al Negociado de Publicaciones de la Consejería de la Presidencia y Trabajo. Avenida de Extremadura, 43; 06800 MERIDA (Badajoz).

2. PERIODOS DE SUSCRIPCION

- 2.1. Las suscripciones al D.O.E. serán por AÑOS NATURALES INDIVISIBLES (enero-diciembre). No obstante, en los casos en que la solicitud de alta se produzca una vez comenzado el año natural, la suscripción podrá formalizarse por el semestre o trimestre naturales que resten.
- 2.2. Las altas de las suscripciones, bien sean, semestrales o trimestrales, a efectos de pago, se contarán desde el día primero de cada trimestre natural, cualquiera que sea la fecha en que el interesado la solicite. La Administración del Diario Oficial no estará obligada a facilitar los números atrasados al período transcurrido de cada trimestre, salvo en supuestos de peticiones individualizadas y siempre que existan ejemplares disponibles.

3. PRECIOS

- 3.1. El precio de la suscripción para el año 1991, es de 5.000 pesetas. Si la suscripción se formaliza a partir del mes de abril, su importe para los nueve meses restantes es de 3.750 pesetas. Si se produce a partir de julio, el precio para los seis meses que restan del año será de 2.500 pesetas, y si se hiciera desde octubre, el precio será de 1.250 pesetas, para el último trimestre.
- 3.2. El precio de los números sueltos es de 58 pesetas.
- 3.3. No se concederá descuento alguno sobre las tasas señaladas.

4. FORMA DE PAGO

- 4.1. El pago de las suscripciones se hará por adelantado. Los abonos se efectuarán en impreso normalizado MODELO 50 (Decreto 42/1990, de 29 de mayo, D.O.E. núm. 44 de 5 de junio de 1990), en cualquiera de las Entidades colaboradoras (Bancos: Atlántico, Bilbao-Vizcaya, Central, Santander, Del Comercio, Español de Crédito, Exterior, Hispano Americano, Popular, Zaragozano, Extremadura, Pueyo, Nacional de París, Comercial Español y de Madrid; Cajas de Ahorro de: Badajoz, Cáceres, Plasencia y Salamanca; Caja de Pensiones y Ahorros de Cataluña y Baleares, Caja Postal de Ahorros, Caja Rural de Badajoz y Caja Rural de Almodovar). Debiendo enviar del MODELO 50 los ejemplares 1 y 3 (Blanco y Rosa) al Negociado de Publicaciones.
- 4.2. No se acepta ningún otro tipo de pago.
- 4.3. En el MODELO 50 deberá figurar el número de Código de la Tasa del Diario Oficial de Extremadura. (Código número 11003 - 1)

5. RENOVACION DE SUSCRIPCIONES

- 5.1. Las renovaciones para el ejercicio 1991 completo de acuerdo con las Tasas y forma de pago expresadas en los números anteriores, serán admitidas por el Negociado de Publicaciones hasta el 31 de enero del citado año. Transcurrido dicho plazo sin que el pago hubiera sido realizado, se procederá a dar de baja al suscriptor, quedando interrumpidos los envíos.

6. ENVIOS

- 6.1. La periodicidad actual del D.O.E. es de dos números por semana (martes y jueves). La suscripción dará derecho a recibir, asimismo, los números extraordinarios, suplementos e índices que se editen durante el período de aquélla.



DIARIO OFICIAL
DE
EXTREMADURA

JUNTA DE EXTREMADURA

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA
SECRETARIA GENERAL TECNICA
NEGOCIADO DE PUBLICACIONES

Avda. Extremadura, 43 - Teléfono 924 / 30 09 02
06800 MERIDA